



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00098

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 17 de agosto de 2021, se accede, por lo tanto, se procede a corregir el ordinal sexto del auto del 11 de agosto de 2021, en el sentido de aclarar que Reconocer personería al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ y no CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto del auto del 11 de agosto de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

*“...SEXTO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos del poder...”*

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 11 de agosto de 2021.

TERCERO: se ordena que por secretaria se dé traslado por 3 días a la liquidación del crédito presentada por el demandante el 15 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 173  
fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2021

YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1b1651e0ebd9d2069949c0b718f17be95ba9a5482c49bb38c5997c7edf9beed**

Documento generado en 01/10/2021 02:36:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**